

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Fúquene, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo junto con memorial presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual anexa constancia de envío de notificación por aviso, con fecha de recibido 25 de junio de 2022. Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 2021 - 00039
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: BEATRIZ YOLANDA ROCHA DÍAZ**

Revisado el documento electrónico remitido por la parte actora, se evidencia certificación de entrega del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., el cual fue recibido por el señor JOSÉ WILSON AREVALO DÍAZ y consta que la persona a notificar SI RESIDE en el lugar indicado por el remitente.

Quiere decir esto, que el demandado fue notificado por aviso atendiendo las previsiones del artículo 292 del código General del Proceso, y aun así, no ha mostrado interés por la suerte del proceso y los términos para ejercer su derecho de defensa están más que vencidos.

Así las cosas y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago del 8 de febrero de 2022, en contra de BEATRIZ YOLANDA ROCHA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva.

SEGUNDO: Avalúense y remátense los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar posteriormente.

TERCERO: Efectúese la liquidación del crédito como lo dispone el Art. 446 del Código General del Proceso, liquidándose los intereses a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

CUARTO: Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante, la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS m/l. (\$1.177. 500.00).

QUINTO: Condénese en costas a la parte vencida. Por Secretaría tásense.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b2dbda9e05b8c03e7a312e1e18314b53c48829f7bf009f2eac441178c2d36f**

Documento generado en 27/07/2022 01:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>